



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 11

Periódico Oficial: No. 6

Tomo: CI

Fecha de Publicación: 21-01-1976

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-
Secretaria General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 132

Por medio del cual se modifica, la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

EL CUADRAGESIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, Fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO UNICO:- Que el Ejecutivo del Estado, envía la siguiente Iniciativa:

"CONSIDERANDO

UNICO.- Que de conformidad con la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Titular del Ejecutivo la obligación de comparecer ante el H. Congreso del Estado el día 4 de febrero de cada año a rendir Informe del estado que guarda la administración pública.

En virtud de que tal fecha puede coincidir con un día hábil, resulta conveniente que el informe tenga lugar en domingo para que un mayor número de ciudadanos pueda escucharlo sin perjuicio de interferir con sus actividades normales en días de trabajo. Por ello, se ha estimado que dicho acto se realice el primer domingo del mes de febrero de cada año..." y

Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 132

ARTICULO UNICO.- Se modifica la Fracción XXXIII del Artículo 91, de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

“ARTICULO 91.- Fracción XXXIII.- Concurrir a la apertura de los periodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre ésta en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso, que se celebrará el primer domingo del mes de febrero de cada año...”

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Enero de 1976.- Diputado Presidente, SALVADOR JUAREZ GARCIA; Diputado Secretario, DIEGO NAVARRO RODRIGUEZ; Diputado Secretario, JOSE GUADALUPE CHAPA RINCON.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.- El Secretario General de Gobierno, MORELOS JAIME CANSECO.-Rúbricas